

**CIRCULAR**

A : viceministros, directores y encargados de ASFL.  
Asunto : Fortalecimiento del proceso de habilitación sectorial.  
Fecha : jueves, 13 de junio de 2024

El CASFL con el propósito de fortalecer el proceso de habilitación sectorial ha identificado mejoras para la respuesta a las asociaciones sin fines de lucro (ASFL), en cuanto a la denegación o rechazo de las solicitudes de habilitación en los casos que aplique.

Para los fines, presentamos las siguientes recomendaciones que debe contener el acto administrativo que comunique la referida decisión, esto observando lo establecido en la Ley Núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, el Reglamento de Aplicación Núm. 40-08, la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo y la Ley Núm. 13-07 sobre el Tribunal Superior Administrativo.

**1. Motivación del acto administrativo**

<b>Recomendación</b>	<b>Marco Legal</b>	<b>Justificación</b>
<b>Motivar la respuesta vinculando los hechos con la norma jurídica, incluyendo los artículos de la ley, reglamento, procedimientos y/o normativa que se basó para denegar la solicitud.</b>	Ley No. 107-13, artículo 8, párrafo II; La motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos. Ley 122-05, artículo 156; Para la denegación, el organismo competente deberá siempre motivar, expresa y detalladamente, con indicación de los preceptos legales y normativos, así como de los motivos de tipo técnico, material o fáctico.	No motivar el acto administrativo adecuadamente vulnera el derecho a la buena administración, por el hecho de que el administrado no tiene claridad en cuál normativa o procedimiento se basó la sectorial para negar su solicitud y recurrir, en caso de no estar de acuerdo.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

## 2. Eficacia del acto administrativo

### a) Vías y plazos

Recomendación	Marco Legal	Justificación
<b>Incluir en el acto administrativo las vías y plazos que tiene la ASFL para recurrir el acto.</b>	Reglamento No. 40-08, artículo 157; Plazo de 15 días para interponer un recurso de reconsideración ante el organismo que dictó el acto. Ley 107-13, artículo 54; Plazo de 30 días para interponer un recurso jerárquico, sin que sea necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración”. Ley 13-07, artículo 5; Plazo de 30 días para interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, a partir de la notificación del acto.	El acto administrativo es eficaz cuando indica las vías y plazos que tienen las ASFL para recurrir.

### b) Notificación del acto

Recomendación	Marco Legal	Justificación
<b>Notificar a las ASFL el texto íntegro de la denegación de habilitación, que incluya fecha del acto, motivación, los plazos y vías para recurrir.</b>	Ley 107-13, artículo 12; La eficacia de los actos que afecten desfavorablemente a terceros requerirá la notificación a los interesados del <u>texto íntegro</u> de la resolución y la indicación de las vías y plazos para recurrirla.  La Administración deberá acreditar el intento diligente de notificación en el lugar indicado por el interesado antes de dar por cumplido este trámite	Para que el acto sea eficaz requiere la notificación del texto íntegro.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

c) Fecha del acto

Recomendación	Marco Legal	Justificación
<p><b>Es preferible que la notificación de denegación en el SIGASFL y la enviada por correo electrónico a la ASFL tenga la misma fecha.</b></p> <p><b>Con ello, se evita confusiones respecto al inicio del cómputo del plazo que tienen las ASFL para recurrir la decisión.</b></p>	<p>Ley 107-12, artículo 12; Los actos administrativos se entienden <u>eficaces a partir de la fecha de su emisión.</u></p>	<p>No puede haber duda sobre la fecha de notificación, ya que a partir de la misma se computan los plazos para recurrir la decisión.</p>

El CASFL reitera su compromiso con la institucionalidad y la transparencia para la gestión de los procesos y el fortalecimiento de las asociaciones sin fines de lucro.

**CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN  
DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO**  
Santo Domingo, República Dominicana

